

74-A-15

TRIBUNAL DE ÉTICA GUBERNAMENTAL: San Salvador, a las ocho horas con veinte minutos del día doce de noviembre de dos mil quince.

Por agregado el oficio recibido el treinta de septiembre de este año, suscrito por el señor Jorge Alberto Pérez Quezada, Presidente del Instituto Nacional de los Deportes –INDES–, con la documentación que adjunta (fs. 8 al 29).

Antes de emitir el pronunciamiento respectivo, este Tribunal hace las siguientes consideraciones:

I. Los artículos 33 inciso 4° de la Ley de Ética Gubernamental, en lo sucesivo LEG, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, establecen que recibido el informe correspondiente, el Tribunal resolverá si continúa el procedimiento o si archiva las diligencias.

II. En el caso particular, se advierte que el señor Rolando Antonio Ortega Castro labora en el INDES desde febrero de este año y se desempeña como promotor deportivo.

Además, consta que los costos para los usuarios de las piscinas del Estadio Jorge “Mágico González” fueron autorizados mediante Acuerdo número 1793 del Ministerio de Hacienda y publicado en el Diario Oficial número 219, tomo 397 del veintidós de noviembre de dos mil doce.

Asimismo, se aclara que el acceso a las instalaciones deportivas no está condicionado a la capacidad de pago y que diseñaron el programa “Natación para todos”, en el cual se arrendó el uso de locales y establecimientos deportivos a los señores Oscar Bladimir Guerra Torres y Walter Ernesto García Portillo, bajo las tarifas ya autorizadas (fs. 23 al 35).

Finalmente, se informa que no existe ningún cobro indebido por el uso de las piscinas.

En consecuencia, con el informe recibido y la documentación anexa, este Tribunal advierte que no se han robustecido los indicios de una posible transgresión a la prohibición ética de *“Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, apresurar, retardar o dejar de hacer tareas o trámites relativos a sus funciones”*, regulada en el artículo 6 letra a) de la Ley de Ética Gubernamental, por parte de los señores Rolando Antonio Ortega Castro y Walter Ernesto García Portillo.

Tampoco se han robustecido los indicios de una posible transgresión del deber ético de *“Denunciar ante el TEG (...) las supuestas violaciones a los deberes o prohibiciones éticas”*, contenido en el art. 5 letra b) de la LEG por parte del señor Jorge Alberto Pérez Quezada, Presidente del INDES, ya que él mismo asegura que no existe ningún cobro indebido por el uso de las citadas piscinas.

En ese sentido, la aseveración efectuada por el informante respecto a que los señores Rolando Antonio Ortega Castro y Walter Ernesto García Portillo cobrarían a los usuarios de las referidas piscinas entre veinte y treinta dólares (US\$20.00-30.00) mensuales; y que el señor

Jorge Alberto Pérez Quezada haya tenido conocimiento de la situación antes descrita y haya omitido acciones al respecto, se ha desvirtuado.

En razón de lo anterior, es inviable continuar el trámite de Ley correspondiente.

Por tanto, y con base en lo dispuesto en los artículos 33 inciso 4° de la Ley Ética Gubernamental, 83 inciso final y 84 inciso primero de su Reglamento, este Tribunal

RESUELVE:

Sin lugar la apertura del procedimiento.

Notifíquese.

PRONUNCIADO POR LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL QUE LO SUSCRIBEN.